

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0150

Clase: Divisorio

Por cuanto la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad pertinente. El Juzgado con fundamento en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P. **RESUELVE:**

Primero: RECHAZAR la demanda del epígrafe.

Segundo: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

Tercero: Déjense la constancias de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ